

3.10. Bases Regulatorias para el Programa de Planes de Igualdad¹

Entre los fines propios y específicos de la provincia destaca el recogido en el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es, el de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y participar en la coordinación de la Administración Local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El Eje Estratégico de Desarrollo Social, configurado mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación nº 3749, de 19 de julio de 2019, centra las actuaciones que se dirigen a garantizar un desarrollo social equilibrado, la cohesión social y la igualdad de oportunidades, evitando así disfunciones y desequilibrios entre los distintos municipios.

El Área de Cohesión Social e Igualdad, como parte de este Eje Estratégico, presta la asistencia técnica, económica y material que facilita la realización por los ayuntamientos de las políticas sociales y de igualdad de género para la ciudadanía de los municipios sevillanos, participando en el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y facilitando la realización por los ayuntamientos de las políticas en Servicios Sociales, entendidas como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones públicas orientadas a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes y que tienen como finalidad la prevención, atención y cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de mejorar su bienestar.

Para llevar a cabo estas actuaciones, el Área de Cohesión Social e Igualdad asume el compromiso de desarrollar y ejecutar el **Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad**, que contribuye al bienestar social e igualdad de oportunidades desde la perspectiva competencial municipal y provincial.

1 Estas Bases fueron modificadas por la Resolución nº: 3218/2022 de 02/06/2022, de Rectificación de las Bases Regulatorias y Anexo I y II para el Programa de Planes de Igualdad (PPI) incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (ratificada por Acuerdo de Pleno Ordinario de 30 de junio de 2022)

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad para el período 2020/2023, aprobado en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2019, y publicado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 5 de febrero de 2020, y aprobada la financiación y actualización de las actuaciones para el ejercicio 2022, en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2021 y con publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de febrero de 2022, determina entre sus funciones apoyar a los municipios en la realización de acciones en materia de **Igualdad de Género**.

Entre sus líneas estratégicas, se establece una Línea de Intervención que fundamenta esta actuación:

- Integrar el principio de igualdad en referencia a género y edad en todas las actuaciones de desarrollo comunitario.

El refuerzo de la vida democrática requiere del establecimiento de las garantías existentes para una plena participación de mujeres y hombres, por ello, las Administraciones públicas facilitamos las condiciones y oportunidades que nos permitan avanzar en Igualdad.

Paralelamente al desarrollo normativo en los niveles europeo, estatal y autonómico, el papel de la administración local en la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, se ha ido ampliando enormemente en los últimos 30 años. Ya la ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local, consagra entre sus cometidos el de garantizar la igualdad de oportunidades.

Desde entonces, los poderes locales han ido asumiendo progresivamente su responsabilidad en el desarrollo de políticas de igualdad entre mujeres y hombres. La adopción de la estrategia de transversalidad de género, implica, dar un paso más, sistematizando las experiencias puestas en marcha y transformando los procedimientos y las metodologías de planificación e intervención, de modo que sea posible construir una línea de trabajo que de coherencia, continuidad y efectividad a las actuaciones en materia de igualdad, y sobre todo, garantice que esta perspectiva impregne el diseño, la ejecución y la evaluación de todas las políticas desarrolladas en el ámbito local.

El momento actual exige a las administraciones locales dar un paso más, desarrollando políticas de igualdad de una forma más institucionalizada y buscando un abordaje integral.

Por ello, la integración transversal del principio de igualdad de género, está presente en todo el proceso y desarrollo del Plan de Cohesión Social e Igualdad, recogiendo entre los objetivos específicos la de impulsar las políticas vinculadas con la Igualdad de Género en los municipios, propiciando la progresiva implantación de Planes de Igualdad Municipal y de Empresa e implementar aquellos Planes existentes y a su vez, propiciar la gestión de la calidad de los servicios y prestaciones propias y apoyar en este sentido a los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes.

Estas ayudas para promover la elaboración, desarrollo e implantación de planes de igualdad de empresa y municipales”, se enmarca dentro de las líneas de actuación del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Diputación Provincial de Sevilla. El referido plan se aprobó mediante acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 y contemplaba en el punto 1.7. , Eje Estratégico de Acción Supramunicipal, la línea estratégica “Campaña para la promoción de la Igualdad y prevención de la Violencia de Género”.

Con objeto de ayudar a los planes iniciados en la línea estratégica referida, puedan ser, en su mayoría, finalizados se concreta una nueva línea de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva para **promover la elaboración, desarrollo, e implementación de Planes de Igualdad de Empresas y Planes Municipales de Igualdad**”, destinada a entidades locales con población inferior a 20.000 habitantes y enmarcadas en el Plan de Reactivación Económica y Social 2022.

Estas bases reguladoras desarrollan parte del Programa incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/23, actualizado en 2022. El punto 6.8.4. recoge el objetivo específico: “Impulsar la puesta en marcha de Planes de Igualdad Municipales e implementar aquellos Planes existentes”.

Y ejecuta las siguientes acciones del Plan:

“Apoyo técnico y formación a profesionales municipales para la elaboración y/o implementación de Planes de Igualdad Municipales”.

“Estudio y publicación de la situación de los municipios menores de 20.000 habitantes en referencia a: Planes de Igualdad Municipal y su implementación y Planes Estratégicos de Igualdad, creación y ejecución”.

Es precisamente a este objetivo específico y a las acciones mencionadas anteriormente, a los que se destinarán los créditos previstos en el “Plan de Reactivación económica y social 2022”.

Alcanzar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres es una tarea, en la que, las administraciones más cercanas a nuestra ciudadanía debemos mostrar el mayor de nuestros compromisos. La principal herramienta utilizada que nos permite analizar la realidad que pretendemos cambiar son los planes de igualdad.

Por ello, desde el Área de Cohesión Social e Igualdad, se propone impulsar estas ayudas de subvenciones con objeto de favorecer que los planes iniciados en la línea estratégica “Campaña para la promoción de la Igualdad y prevención de la Violencia de Género” puedan ser en su mayoría finalizados e implantados en las entidades locales con población inferior a 20.000 habitantes, los cuales son de obligado cumplimiento para todas las Administraciones de acuerdo con la normativa reguladora. Estas actuaciones darán respuestas a las desigualdades detectadas a través de un trabajo bien planificado y delimitado que sirva para alcanzar una democracia paritaria superando cualquier tipo de discriminación de la provincia de Sevilla.

BASE 1. OBJETO

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Área de Cohesión Social e Igualdad, en régimen de concurrencia no competitiva, para financiar actuaciones dirigidas a promover la elaboración, desarrollo e implementación del Plan de Igualdad de Empresa y/o del Plan de Municipal de Igualdad.

La solicitud de la subvención podrá incluir cualquiera de las fases de los Planes de Igualdad de Empresa y Planes Municipales de Igualdad, a excepción de las fases subvencionadas en alguno de los Programas del Plan Reactivación Económica y Social 2.021 (Plan Contigo) u otros Planes o convocatorias de la Diputación Provincial de Sevilla para la misma actuación, debiendo elegir una fase o varias conforme a lo siguiente:

Plan de Igualdad de Empresa

Plan de Igualdad de Empresa en el marco del Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

Fases:

- Diagnóstico negociado.
- Elaboración del Plan de Igualdad de Empresa
- Implementación de medidas del Plan de Igualdad de Empresa.

Plan Municipal de Igualdad

Planes de Igualdad Municipal, en el marco definido por el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Andalucía conforme a la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía:

Fases:

- Diagnóstico y detención de necesidades
- Planificación, elaboración
- Difusión e implementación.

BASE 2. RÉGIMEN JURÍDICO ESPECÍFICO APLICABLE

El régimen jurídico que resulta aplicable viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, las previstas en las presentes Bases, siendo de carácter supletorio las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla. (Boletín Oficial de la Provincia núm. 236, de 9 de octubre de 2004).

Además será de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007/ de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía.
- Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.
- Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

- Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2022.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia no competitiva, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

BASE 3. REQUISITOS PARA SOLICITAR Y OBTENER LA SUBVENCIÓN

Tendrán la consideración de beneficiarios los municipios de la provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes y sus entidades locales autónomas que hayan realizado o vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que se encuentren en situación legítima para su concesión, debiendo acreditarse que no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la LGS.

De acuerdo al artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se establece que las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

No podrán ser beneficiarios de la presente aquellos que:

- Sean deudores por resolución de procedencia de reintegro a la Diputación de Sevilla.
- Tengan pendiente justificar subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Sevilla con el mismo objeto del Programa de Planes de Igualdad y plazo de justificación finalizados².
- Hayan obtenido subvenciones o ayudas para las mismas fases previstas en estas bases en convocatorias anteriores.

BASE 4. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

La cuantía de la subvención se otorgará en función del rango de población según los datos oficiales del último padrón, siendo la cantidad a otorgar un importe cierto según se detalla:

- a) 2.000 euros para entidades locales hasta 5.000 habitantes
- b) 2.500 euros para entidades locales entre 5.001 y 10.000 habitantes
- c) 3.000 euros para entidades locales entre 10.001 y 19.999 habitantes

Serán subvencionables, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la LGS.

² Párrafo modificado por la Resolución nº: 3218/2022. Se sustituye el término “presente convocatoria” por el nombre del Programa.

Se consideran subvencionables:

- Prestaciones de Servicios profesionales ligados a la realización de las actuaciones u otros directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Gastos de material que se adquiriera exclusivamente para la realización de la actividad.

No será subvencionables:

Además de los previstos en la Ley General de Subvenciones, los gastos derivados de:

- Protocolo o representación, los gastos suntuarios, reuniones, comisiones, comidas y/o dietas, gastos de transporte, material inventariable, inversiones y alquileres de locales.
- No serán subvencionables la fase o fases subvencionadas en alguno de los Programas de los Planes de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) u otros Planes o convocatorias de la Diputación Provincial de Sevilla con el mismo objeto.

Los gastos serán admisibles desde el 1 de julio de 2022 al 30 de septiembre de 2023 (ambos inclusive). No se exige la aportación de fondos propios de las entidades beneficiarias.

En aras a impulsar a una mayor implantación de los Planes de Empresa y los Planes Municipales de Igualdad en las administraciones públicas, las Entidades Locales que no hayan sido beneficiarias en alguno de los Programas de los Planes de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) u otros Planes o convocatorias de la Diputación Provincial de Sevilla con el mismo objeto, podrán solicitar una cuantía adicional idéntica a la que le correspondería, debiendo en este caso concretar que fases serán imputables a una cantidad u otra de la subvención.

BASE 5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la actuación y realización de los gastos subvencionables será desde el 1 de julio del 2022 al 30 de septiembre de 2023 (ambos inclusive).

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período justificación.

BASE 6. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTROL

La concesión de las subvenciones estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente en los Presupuestos 2022.

La Diputación de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El régimen de control de las subvenciones se realizará por la Intervención de Fondos Provinciales tanto de forma previa como a posteriori de acuerdo con los artículos 15 y 16 del Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla.

BASE 7. FINANCIACIÓN Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

La financiación destinada al Programa de Planes de Igualdad asciende a un total de 250.000,00 euros que se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto 2022³:

1152.231.46/462.00 240.000,00 euros

1152.231.46/468.00 10.000,00 euros

Esta aportación económica es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales. La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el

³ Párrafo modificado por la Resolución nº: 3218/2022. Ver nota 2

coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

BASE 8. SUBCONTRATACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LGS las entidades beneficiarias podrán subcontratar, con empresas o profesionales hasta el 100% de la actividad a subvencionar, y con estricta sujeción a los límites previstos en el citado artículo 29.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Al tratarse de Administraciones Públicas las contrataciones realizadas deberán tener en cuenta la legislación en vigor en materia de contratación en el momento de realización del gasto en lo que se refiere a limitaciones, procedimientos y requisitos de contratistas.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas solo ante entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

BASE 9. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la entidad local interesada en participar en la convocatoria del Programa de Planes de Igualdad y se resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, debiendo los solicitantes cumplir los siguientes requisitos⁴:

1º) Que la entidad solicitante cumpla con los requisitos para ser beneficiario de la subvención pública en base a lo previsto en la base tercera de la presente subvención.

2º) Que la actividad cumpla con los requisitos establecidos en la base cuarta, debiendo realizarse en el periodo del 1 de julio al 30 de septiembre de 2023 (ambos inclusive).

BASE 10. SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I que se incorpora en las presentes Bases Reguladoras, cumplimentando cada uno de los apartados⁵.

En el caso de Entidades locales que no hayan sido beneficiarias en alguno de los Programas de los Planes de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) u otros Planes o convocatorias de la Diputación Provincial de Sevilla con el mismo objeto, deberán presentar además del Anexo I, el **Anexo II** que se incorpora a las presentes bases reguladoras cumplimentando cada uno de los apartados.

Los documentos anexos estarán disponibles en el Portal Provincial en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.dipusevilla.es/temas/asuntos-sociales-e-igualdad/igualdad-de-genero/>

4 Párrafo modificado por la Resolución nº: 3218/2022. Ver nota 2

5 Párrafo modificado por la Resolución nº: 3218/2022. Se sustituye el término “presente convocatoria” por “Bases Reguladoras”.

Los anexos y demás documentación obligatoria **se presentarán de forma telemática** por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), dirigidas al Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla.

Toda la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Regulatoras.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido de los anexos de estas Bases.

BASE 11. CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las Bases de la Convocatoria, una vez aprobadas por Resolución de la Presidencia, se publicarán en el Tablón-e de la web corporativa (www.dipusevilla.es), en el Portal de Transparencia y en el B.O.P. de Sevilla.

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el **B.O.P.** de Sevilla.

No serán admitidas solicitudes fuera de este plazo o que no hayan sido presentadas de acuerdo a los medios especificados en la base décima. La resolución de inadmisión será notificada a la entidad interesada en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

BASE 12. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Si la solicitud y la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación correcta se requerirá al solicitante que, en el **plazo de diez días hábiles**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, según lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en la base décima.

BASE 13. ÓRGANOS COMPETENTES

La instrucción del expediente se realizará por el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, que se encargará de analizar las solicitudes, las alegaciones y documentos presentados, petición de informes y comprobación de justificaciones.

La Comisión de Valoración, formada por la Dirección General del Área de Cohesión Social e Igualdad, Coordinador/a de Igualdad, Técnico/a de Administración Especial responsable de estas ayudas se encargará de proponer la concesión provisional y la definitiva. Actuará como Secretario/a la persona que ostente la Jefatura de Servicio o TAG en quien delegue.

La Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad en uso de la delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación 330/2022, de 7 de febrero, será el órgano competente para aprobar la concesión provisional y definitiva y condiciones de la subvención mediante resolución.

BASE 14. TRAMITACIÓN

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias de las solicitudes presentadas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse el otorgamiento de la subvención.

El órgano instructor dará traslado de las solicitudes a la Comisión de Valoración para que las analice y teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la base novena, emita informe de valoración y concesión provisional.

BASE 15. AUDIENCIA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ACEPTACIÓN

El órgano competente para resolver a la vista del expediente y el informe de la Comisión Técnica de valoración formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada que deberá notificarse a los interesados concediéndole un plazo de 10 días para su aceptación, desistimiento o presentación de alegaciones en su caso, debiendo cumplimentar el Anexo III.

La no presentación del mencionado Anexo por las entidades propuestas como beneficiarias supondrá el desistimiento de la petición.

BASE 16. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Tras el dictamen favorable de la Junta de Gobierno, se resolverá el expediente mediante la correspondiente Resolución Definitiva que será aprobada por la Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad en uso de la delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación 330/2022, de 7 de febrero, la misma incluirá como mínimo el siguiente contenido:

- Las solicitudes definitivamente desestimadas debidamente motivadas.
- La indicación de la entidad beneficiaria de la actividad o proyecto a realizar.
- La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria.
- Gastos subvencionables.
- Formas de pago y requisitos para su abono.
- Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad.
- Obligaciones del beneficiario de acuerdo con estas bases.
- Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos propios u otras subvenciones o recursos.

- Obligaciones del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Se entenderá aceptada la subvención concedida cuando el beneficiario transcurrido 10 días naturales desde la notificación no haya manifestado oposición alguna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento para la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, se dará cuenta de la Resolución definitiva de concesión de subvenciones que se adopten, a la Comisión Informativa correspondiente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde el fin del plazo de presentación de las solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

BASE 17. NOTIFICACIÓN

Las notificaciones se cursarán individualmente y se practicarán por Intercambio Registral mediante la plataforma SIDERAL cuando sea posible o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

BASE 18. MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA PÚBLICA SOBRE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Tablón Electrónico de Edictos de la Web Corporativa (Tablón-e), en el Portal de Transparencia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

BASE 19. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el Área de Cohesión Social e Igualdad el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Diputación, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades relacionadas de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años.
- h) Hacer constar en toda la información y publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Sevilla, resaltando el

carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en la base referida a la forma de justificación de la subvención.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuesto contemplados en la base referida causas de reintegro.

j) Cualquier otra a que pueda referirse las presentes bases.

BASE 20. FORMA Y SECUENCIA DE PAGO

Todas las subvenciones se abonarán en un solo pago anticipado de la totalidad de la subvención concedida por tratarse de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

BASE 21. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

El plazo para presentar la justificación será de tres meses desde el fin del plazo de ejecución de las actividades.

La forma de justificar será mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de la Intervención Local de la entidad con relación enumerada totalizada y debidamente firmada de los gastos realizados en la ejecución del proyecto, fecha de pago y su importe (Anexo IV).
- Memoria de actuación debidamente firmada, con indicación de las fases previstas en el proyecto, así como las fechas de comienzo y finalización ,y los resultados obtenidos (Entidades participantes, personas beneficiadas, breve descripción de la fase desarrollada, participantes desagregadas por sexo y edad) (Anexo V).
- Documentación gráfica que refleje el logotipo de la Diputación Provincial de Sevilla como entidad colaboradora del proyecto subvencionado.
- Documentación acreditativa resultante del desarrollo del Proyecto.

El presente expediente estará sujeto a control financiero por lo que debe conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante 4 años a contar desde la fecha que finaliza el plazo de justificación.

22. MEDIDAS DE GARANTÍA EN FAVOR DE LOS INTERESES PÚBLICOS

Al estar dirigida la convocatoria a entidades locales, de conformidad con el artículo 42.2 a) del RLGS, los beneficiarios de la subvención con cargo al Programa de Planes de Igualdad quedan exonerados de la constitución de garantía⁶.

BASE 23. REINTEGRO

Son causas de reintegro las recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones conforme el principio de proporcionalidad.

⁶ Párrafo modificado por la Resolución nº: 3218/2022. Ver nota 2

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios de graduación para el reintegro, para supuestos de presentación extemporánea de las justificaciones, una vez transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento del artículo 70.3 del RGS:

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 5% de la subvención.
- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del segundo mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 10% de la subvención.
- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, a partir del tercer mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, el porcentaje señalado en el apartado anterior se verá incrementado en un 10% por cada mes que exceda del segundo, hasta alcanzar el 100%.
- Cuando el incumplimiento por el beneficiario consista en no justificar parte de la actividad prevista y subvencionada, se procederá al reintegro parcial de la subvención por el importe correspondiente al exceso de financiación. Dicho importe se calculará aplicando el porcentaje de financiación de la Diputación Provincial de Sevilla en la actividad subvencionada, sobre el coste final debidamente justificado de la misma. En este caso el reintegro parcial no procederá si no se cumplen los requisitos previstos en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones que establece que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Los órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Servicios Generales.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

BASE 24. RÉGIMEN SANCIONADOR

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos siguientes:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.
- Instruir el procedimiento de sancionador: Servicios Generales.
- Resolver el procedimiento de sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

BASE 25. RESPONSABILIDAD

Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son los únicos responsables ante la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

BASE 26.- PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes Bases de concesión de subvenciones, estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica

3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Asimismo, dado que el objeto de las subvenciones es la concesión de ayudas a entidades locales para la realización de actividades dentro de su ámbito competencial, las entidades beneficiarias actuarán como Responsables del Tratamiento de Datos Personales recabados para la ejecución de los proyectos subvencionados.

ANEXO I. SOLICITUD Y PROYECTO

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

CODIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA 2022

(BOP nº de fecha)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN PARA PROMOVER LA ELABORACIÓN, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD DE EMPRESA Y PLANES MUNICIPALES DE IGUALDAD DESTINADO A ENTIDADES LOCALES MENORES DE 20.000 HABITANTES

1 DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

ENTIDAD LOCAL:

DOMICILIO:	NOMBRE DE LA VÍA:	NÚMERO:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
NÚMERO DE TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL PERSONAL TÉCNICO DE REFERENCIA:		
CATEGORÍA PROFESIONAL:	NÚMERO DE TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Las notificaciones se cursarán individualmente y se practicarán por el Sistema de Intercambio Registral mediante la plataforma SIDERAL a las entidades locales que se encuentren adheridas a este Sistema, o bien, mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) aquellas entidades que no estén adheridas a la Plataforma SIDERAL

3 DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- Que no tiene pendiente justificar subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Sevilla con plazo de justificación finalizado con el mismo objeto de la presente subvención, ni es deudora de obligaciones derivadas de reintegro firme de otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Sevilla.
- Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas.
- Se compromete a comunicar a la Diputación la obtención de ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, teniendo en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. PROYECTO : PLAN DE IGUALDAD DE EMPRESA / PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD

Población según los datos oficiales del último padrón:

SELECCIONAR LO QUE PROCEDA

- 2.000 euros para municipios menores de 5.000 habitantes
- 2.500 euros para municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes
- 3.000 euros para municipios entre 10.001 y 19.999 habitantes

1.-SELECCIONAR LO QUE PROCEDA

- Plan de Igualdad de Empresa del Ayuntamiento:** Los planes de igualdad contendrán un conjunto ordenado de medidas evaluables dirigidas a remover los obstáculos que impiden o dificultan la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Plan Municipal de Igualdad (Estratégico):** Planes de igualdad municipal, en el marco definido por el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Andalucía.

2. FASES DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR: seleccionar lo que proceda una fase o varias:

- Plan de Igualdad de Empresa del Ayuntamiento:**
 - Fase 1: Diagnóstico negociado.
 - Fase 2: Elaboración del Plan de igualdad de Empresa
 - Fase 3: Implementación de medidas del Plan de Igualdad e Empresa

- Plan Municipal de Igualdad (Estratégico):**
 - Fase 1: Diagnóstico y detección de necesidades
 - Fase 2: Planificación y elaboración.
 - Fase 3: Difusión y/o implementación.

5 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención consistente en: por importe de:

A fecha de firma electrónica
REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACION

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales, el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla le facilita la siguiente:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable	Diputación de Sevilla CIF P4100000A, Área de Cohesión Social e Igualdad
Finalidad	Convocatoria pública de subvenciones destinada Entidades Locales de la provincia de Sevilla menores de 20.0000 habitantes para Planes de Igualdad de Empresa y Planes Municipales de Igualdad. Una vez pasado los cuatros años previstos para la posible revisión de la subvención, se traslada el tratamiento al Archivo de la Diputación de Sevilla.
Legitimación	RGPD art. 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento. <ul style="list-style-type: none"> ● Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. ● Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. ● Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023. ● Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla por la que se aprueba la Convocatoria pública de subvenciones destinadas a Entidades Locales menores de 20.000 habitantes
Destinatarios	No se prevén cesiones o comunicaciones de datos, salvo obligación legal.
Derechos	La Entidad Local puede ejercer los derechos (*) previstos en el Reglamento Europeo de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en los siguientes canales: <ul style="list-style-type: none"> ● Delegada de Protección de Datos de la Diputación de Sevilla. Avda. Menéndez y Pelayo, 32, Sevilla, 41005, Teléfono 954552464. ● Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla. ● Agencia Española de Protección de Datos. (*) De Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, de oposición y decisión individual automatizada.
Información Adicional	Cualquier información adicional y detallada, podrá solicitarla dirigiéndose al Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, sito en avenida Menéndez y Pelayo nº 32, 41071 Sevilla.

La entidad que resulte beneficiaria se compromete a cumplir las obligaciones recogidas en la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, en relación con aquéllos datos de carácter personal que pueda recabar de los destinatarios del proyecto durante la ejecución de este. En este sentido, todos los destinatarios de las acciones de las distintas actuaciones serán informados de forma expresa por la entidad beneficiaria sobre el tratamiento de sus datos conforme a lo establecido en el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales, y se obtendrá el consentimiento explícito para dicho tratamiento.

ANEXO II. SOLICITUD Y PROYECTO

PRESENTAR SOLO EN EL SUPUESTO DE ENTIDADES LOCALES QUE NO HAYAN SIDO BENEFICIARIAS EN ALGUNOS DE LOS PROGRAMAS DE LOS PLANES DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL U OTROS PLANES O CONVOCATORIAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA CON EL MISMO OBJETO

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

CODIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA 2022

(BOP nº de fecha)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN PARA PROMOVER LA ELABORACIÓN, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD DE EMPRESA Y PLANES MUNICIPALES DE IGUALDAD DESTINADO A ENTIDADES LOCALES MENORES DE 20.000 HABITANTES

1 DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

ENTIDAD LOCAL:		
DOMICILIO:	NOMBRE DE LA VÍA:	NÚMERO:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
NÚMERO DE TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL PERSONAL TÉCNICO DE REFERENCIA:		
CATEGORÍA PROFESIONAL:	NÚMERO DE TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Las notificaciones se cursarán individualmente y se practicarán por el Sistema de Intercambio Registral mediante la plataforma SIDERAL a las entidades locales que se encuentren adheridas a este Sistema, o bien, mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) aquellas entidades que no estén adheridas a la Plataforma SIDERAL

3 DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- Que no tiene pendiente justificar subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Sevilla con plazo de justificación finalizado con el mismo objeto de la presente subvención, ni es deudora de obligaciones derivadas de reintegro firme de otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Sevilla.
- Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas.
- Se compromete a comunicar a la Diputación la obtención de ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, teniendo en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.⁸(Párrafo modificado por la Resolución nº: 3218/2022)

4 PROYECTO : PLAN DE IGUALDAD DE EMPRESA / PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD

8 Párrafo modificado por la Resolución nº: 3218/2022)

Población según los datos oficiales del último padrón:

SELECCIONAR LO QUE PROCEDA

- 2.000 euros para municipios menores de 5.000 habitantes
- 2.500 euros para municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes
- 3.000 euros para municipios entre 10.001 y 19.999 habitantes

1.-SELECCIONAR LO QUE PROCEDA

- Plan de Igualdad de Empresa del Ayuntamiento:** Los planes de igualdad contendrán un conjunto ordenado de medidas evaluables dirigidas a remover los obstáculos que impiden o dificultan la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Plan Municipal de Igualdad (Estratégico):** Planes de igualdad municipal, en el marco definido por el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Andalucía.

2. FASES DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR: seleccionar lo que proceda una fase o varias:

- Plan de Igualdad de Empresa del Ayuntamiento:**
 - Fase 1: Diagnóstico negociado.
 - Fase 2: Elaboración del Plan de igualdad de Empresa
 - Fase 3: Implementación de medidas del Plan de Igualdad e Empresa

- Plan Municipal de Igualdad (Estratégico):**
 - Fase 1: Diagnóstico y detección de necesidades
 - Fase 2: Planificación y elaboración.
 - Fase 3: Difusión y/o implementación.

5 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención consistente en: por importe de:

A fecha de firma electrónica
REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las

personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales, el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla le facilita la siguiente:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable	Diputación de Sevilla CIF P4100000A, Área de Cohesión Social e Igualdad
Finalidad	Convocatoria pública de subvenciones destinada Entidades Locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes para Planes de Igualdad de Empresa y Planes Municipales de Igualdad. Una vez pasado los cuatros años previstos para la posible revisión de la subvención, se traslada el tratamiento al Archivo de la Diputación de Sevilla.
Legitimación	RGPD art. 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento. <ul style="list-style-type: none"> ● Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. ● Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. ● Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023. ● Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla por la que se aprueba la Convocatoria pública de subvenciones destinadas a Entidades Locales menores de 20.000 habitantes
Destinatarios	No se prevén cesiones o comunicaciones de datos, salvo obligación legal.
Derechos	La Entidad Local puede ejercer los derechos (*) previstos en el Reglamento Europeo de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en los siguientes canales: <ul style="list-style-type: none"> ● Delegada de Protección de Datos de la Diputación de Sevilla. Avda. Menéndez y Pelayo, 32, Sevilla, 41005, Teléfono 954552464. ● Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla. ● Agencia Española de Protección de Datos. (*) De Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, de oposición y decisión individual automatizada.
Información Adicional	Cualquier información adicional y detallada, podrá solicitarla dirigiéndose al Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, sito en avenida Menéndez y Pelayo nº 32, 41071 Sevilla.

La entidad que resulte beneficiaria se compromete a cumplir las obligaciones recogidas en la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, en relación con aquéllos datos de carácter personal que pueda recabar de los destinatarios del proyecto durante la ejecución de este. En este sentido, todos los destinatarios de las acciones de las distintas actuaciones serán informados de forma expresa por la entidad beneficiaria sobre el tratamiento de sus datos conforme a lo establecido en el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales, y se obtendrá el consentimiento explícito para dicho tratamiento.

ANEXO III
ACEPTACIÓN/ ALEGACIONES/DESISTIMIENTO
DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

CODIGO IDENTIFICATIVO

N° REGISTRO, FECHA Y HORA

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA 2022

(BOP nº de fecha)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN PARA PROMOVER LA ELABORACIÓN, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD DE EMPRESA Y PLANES MUNICIPALES DE IGUALDAD DESTINADO A ENTIDADES LOCALES MENORES DE 20.000 HABITANTES
1 DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

ENTIDAD LOCAL:

DOMICILIO:	NOMBRE DE LA VÍA:	NÚMERO:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
NÚMERO DE TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL PERSONAL TÉCNICO DE REFERENCIA:		
CATEGORÍA PROFESIONAL:	NÚMERO DE TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

2 NOMBRE DEL PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

- Plan de Igualdad de Empresa del Ayuntamiento**
- Plan Municipal de Igualdad (Estratégico)**

3 DECLARACIONES

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ACEPTO** la subvención propuesta.
- RENUNCIO** al importe de subvención propuesta.
- ALEGO** lo siguiente:
- OTROS:**

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación:

- 1.
- 2.
- 3.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Diputación Provincial de Sevilla, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Área Gestora	Fecha de emisión o Presentación	Procedimiento por el que se emitió o en el que se presentó

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años y sobre los cuales el interesado declare su vigencia

5 DECLARACION, LUGAR , FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

A fecha de firma electrónica
REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL

Fdo:

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales, el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla le facilita la siguiente:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable	Diputación de Sevilla CIF P4100000A, Área de Cohesión Social e Igualdad
Finalidad	Convocatoria pública de subvenciones destinada Entidades Locales de la provincia de Sevilla menores de 20.0000 habitantes para Planes de Igualdad de Empresa y Planes Municipales de Igualdad. Una vez pasado los cuatros años previstos para la posible revisión de la subvención, se traslada el tratamiento al Archivo de la Diputación de Sevilla.
Legitimación	RGPD art. 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento. <ul style="list-style-type: none"> ● Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. ● Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. ● Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023. ● Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla por la que se aprueba la Convocatoria pública de subvenciones destinada a Entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla.
Destinatarios	No se prevén cesiones o comunicaciones de datos, salvo obligación legal.
Derechos	La Entidad Local puede ejercer los derechos (*) previstos en el Reglamento Europeo de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en los siguientes canales: <ul style="list-style-type: none"> ● Delegada de Protección de Datos de la Diputación de Sevilla. Avda. Menéndez y Pelayo, 32, Sevilla, 41005, Teléfono 954552464. ● Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla. ● Agencia Española de Protección de Datos. <p>(*) De Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, de oposición y decisión individual automatizada.</p>
Información Adicional	Cualquier información adicional y detallada, podrá solicitarla dirigiéndose al Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, sito en avenida Menéndez y Pelayo nº 32, 41071 Sevilla.

La entidad que resulte beneficiaria se compromete a cumplir las obligaciones recogidas en la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, en relación con aquéllos datos de carácter personal que pueda recabar de los destinatarios del proyecto durante la ejecución de este. En este sentido, todos los destinatarios de las acciones de las distintas actuaciones serán informados de forma expresa por la entidad beneficiaria sobre el tratamiento de sus datos conforme a lo establecido en el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales, y se obtendrá el consentimiento explícito para dicho tratamiento.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- a) cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

ANEXO IV. JUSTIFICACIÓN. CERTIFICADO DE APLICACIÓN

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

CODIGO IDENTIFICATIVO

N° REGISTRO, FECHA Y HORA

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA 2022

(BOP n° de fecha)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN PARA PROMOVER LA ELABORACIÓN, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD DE EMPRESA Y PLANES MUNICIPALES DE IGUALDAD DESTINADO A ENTIDADES LOCALES MENORES DE 20.000 HABITANTES

CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LOS FONDOS Y ASIENTO CONTABLE

Concedida por Resolución núm: _____ de fecha _____

D/D^a _____,

Interventor/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICO:

PRIMERO: Que, según los documentos que obran en esta Intervención, resulta que, con fecha...../...../....., fue contabilizado, con número de asiento contable _____, ingreso de la Diputación Provincial de Sevilla en concepto de _____ por importe de _____ €.

SEGUNDO: Que dicho ingreso (y -en su caso- la aportación municipal comprometida) ha sido destinado a la finalidad para la que se concedió, mediante la realización de los gastos que a continuación se relacionan, y que han sido pagados durante los plazos de ejecución del proyecto para el que se concedió la ayuda, o de su justificación.

TERCERO: Los gastos realizados han sido los siguientes:

DENOMINACIÓN	FASE	Tipo de gasto	Fecha pago	Importe
		Prestación de servicios		
		Materiales		
		Prestación de servicios		
		Materiales		
		Prestación de servicios		
		Materiales		
		Prestación de servicios		
		Materiales		
Total Importe proyecto ejecutado		Prestación de servicios		
		Materiales		

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificación de la ayuda económica concedida.
Firma electrónica

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A
INTERVENTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

ANEXO V. JUSTIFICACIÓN. MEMORIA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

CODIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA 2022

(BOP nº de fecha)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN PARA PROMOVER LA ELABORACIÓN, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD DE EMPRESA Y PLANES MUNICIPALES DE IGUALDAD DESTINADO A ENTIDADES LOCALES MENORES DE 20.000 HABITANTES

MEMORIA JUSTIFICATIVA

ENTIDAD LOCAL:

A) DATOS DEL PROYECTO

Nombre del proyecto				<input type="checkbox"/> Plan de Igualdad de Empresa del Ayuntamiento <input type="checkbox"/> Plan Municipal de Igualdad (Estratégico)	
Nº de Resolución		Fecha		Cantidad concedida	
Persona responsable técnica del Proyecto					
Tfno. contacto		E-mail			

B) JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

PLAN DE IGUALDAD DE EMPRESA DE AYUNTAMIENTO

FASE:					
Temporalidad					
Grado de cumplimiento de la acción (%)					
Personas beneficiarias desglosadas por género:					
FASE:					
Temporalidad					
Grado de cumplimiento de la acción (%)					
Personas beneficiarias desglosadas por género:					

PLAN DE MUNICIPAL DE IGUALDAD	
FASE:	
Temporalidad	
Grado de cumplimiento de la acción (%)	
Personas beneficiarias desglosadas por género	
FASE:	
Temporalidad	
Grado de cumplimiento de la acción (%)	
Personas beneficiarias desglosadas por género	

C) ANEXA -DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA RESULTANTE DEL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Anexar junto con la memoria la documentación resultante de la fase o fases subvencionadas.

PLAN DE IGUALDAD DE EMPRESA:

PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD:

D) GASTOS REALIZADOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTO

DENOMINACIÓN	FASE	Tipo de gasto	Importe
		Prestación de servicio	
		Materiales	
		Prestación de servicio	
		Materiales	
		Prestación de servicio	
		Materiales	
		Prestación de servicio	
		Materiales	
Total Gasto realizado		Prestación de servicio	
		Materiales	

Firma electrónica

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A